Mª LUISA RICHART SANCHIS
ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN
Fecha firma: 22/10/2026

Conforme a los antecedentes obrantes en el departamento

Juan Manuel López Borrás, Vicesecretario del Ayuntamiento de Alcoy

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria realizada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de octubre de 2026, consta en el acta lo siguiente:

17969/2026 U. DE GESTIÓ (SERVEIS SOCIALS)

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALCOI I LA "ASOCIACIÓN POR LA IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, FAMILIAR , ACOSO ESCOLAR Y LABORAL" PER AL "SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, FAMILIAR, ACOSO ESCOLAR Y LABORAL"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA ASOCIACIÓN POR LA IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, FAMILIAR , ACOSO ESCOLAR Y LABORAL PARA "SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, FAMILIAR, ACOSO ESCOLAR Y LABORAL"

Vista la solicitud de subvención presentada por la Asociación por la igualdad y contra la violencia de genero, familiar, acoso escolar y laboral contra la violencia de género y familiar (ACOVIFA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el decreto de 17 de junio de 1955, se determina que las corporaciones locales podrán otorgar subvenciones a Entidades, Organismos o particulares que desarrollen servicios o actividades que complementan o suplen los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto en el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.

Vistos los artículos precedentes y otras normas de general aplicación.

Visto el informe técnico de 5 de octubre de 2026.

Visto el informe jurídico de 14 de octubre de 2026.

Visto el resto de documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y Asociación por la Igualdad y Contra la Violencia de Género, Familiar, Acoso Escolar y Laboral (ACOVIFA) para el desarrollo del programa "Servicio de prevención y atención psicosocial a víctimas de violencia de género, familiar, acoso escolar y laboral", cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA ASOCIACIÓN POR LA IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, FAMILIAR , ACOSO ESCOLAR Y LABORAL PARA "SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, FAMILIAR, ACOSO ESCOLAR Y LABORAL"

Por una parte, Don ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, Alcalde del Ayuntamiento de Alcoy, en representación de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local

Y de otra, D.GABRIEL AURA BORRAJO, con DNI número ***6631**, presidente de la Asociación "A.C.O.V.I.F.A", Asociación por la Igualdad y Contra la Violencia de Género, Familiar, Acoso Escolar y Laboral, con CIF G54564745 , entidad sin ánimo de lucro.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial, mediante firma electrónica,

Ambas partes en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que D.GABRIEL AURA BORRAJO, ni la entidad a la que representa ni ninguno de los administradores de la misma se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el artículo 3.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Alcoy tiene el objetivo de promover programas de cooperación y acción social, para impulsar y fomentar la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social, de forma que se facilite una integración más eficaz de las personas en la sociedad, así como la animación comunitaria en la finalidad de promover actividades grupales tendentes a que sean las propias personas de una comunidad, las que asuman su problemática, buscando soluciones a la misma, para lo que considera preciso establecer colaboración formal con el asociacionismo local.

TERCERO.- Que la Asociación por la Igualdad y Contra la Violencia de Género, Familiar, Acoso Escolar y Laboral "A.C.O.V.I.F.A." es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a los servicios socioasistenciales, y, según sus Estatutos, en sus fines está la promoción del Bienestar Social.

CUARTO.- Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación por la Igualdad y Contra la Violencia de Género, Familiar, Acoso Escolar y Laboral "A.C.O.V.I.F.A.", tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de la actividad descrita.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el llevar a cabo el Programa de acción social "Servicio de atención psicológica y social a víctimas de violencia de género, familiar, acoso escolar y laboral".

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Alcoy suscribe este convenio con la Asociación por la Igualdad y Contra la Violencia de Género, Familiar, Acoso Escolar y Laboral "A.C.O.V.I.F.A.", para colaborar en la financiación del programa anexo que esta entidad desarrolla, siendo ésta la única asociación que lleva a cabo esta actividad.

TERCERA.- El Ayuntamiento, colaborará a efectos de justificación con los gastos derivados del mismo dentro del periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026, correspondiendo el presupuesto presentado a este periodo.

CUARTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Alcoy se compromete por medio del presente convenio a:
Al pago de la una subvención de DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (10.526,60 €) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 9251 23203 48100 (SUBV. Activ./ACOVIFA) de acuerdo con los preceptos legales aplicables, con asignación del número RC 920260009509.

Vista la dificultad que representa para esta entidad, la realización de las actividades programadas sin el pago anticipado de la subvención, el Ayuntamiento abonará el 90 % del importe de la subvención a la firma del convenio sin justificación previa, estando exonerada de la obligación de constituir garantía por ser una entidad sin ánimo de lucro, según el art. 42.2.d del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y art. 10 de la Ordenanza general de subvenciones. El resto del 10% se abonará tras la aprobación de la justificación.

La ayuda se entiende como un porcentaje del presupuesto total del proyecto o actividad subvencionada, por lo que, si el coste de ejecución real fuera superior al presupuesto presentado, la ayuda se mantendrá en la cantidad inicial, y si fuera inferior, se reducirá proporcionalmente.

No obstante, no se aplicará esta reducción cuando la desviación del coste de ejecución real del proyecto o actividad sea inferior al 10% del presupuesto inicial, no debiendo exceder en ningún caso la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

En caso de existir gastos indirectos, estos serán subvencionables hasta un máximo del 20% del propio gasto y se imputarán en la parte que razonablemente corresponda y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad. Asimismo, el total de costes indirectos subvencionables no podrá ser superior al 20% del coste total del proyecto.

Con carácter previo a la aprobación de la justificación por personal técnico del Departamento de Servicios Sociales se elaborará informe que acredite la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada. Y por la Concejalía correspondiente se

deberá advertir la conformidad o no con la justificación, debiendo señalarse si ésta ha sido o no presentada en plazo.

QUINTA.- La Asociación por la Igualdad y Contra la Violencia de Género, Familiar, Acoso Escolar y Laboral ".A.C.O.V.I.F.A.", se compromete a:

- Disponer del personal necesario para la correcta prestación de los servicios derivados del presente convenio, el personal destinado para el desarrollo de este proyecto es:
- 1 psicóloga: 40 horas/semana, los meses de Julio, Agosto y el 50,081212% de septiembre de 2026.
- 1 administrativa: 35 horas/ semana, los meses de Julio y Agosto de 2026.

- Desarrollar la actividad anual objeto del presente convenio.
- Aplicar los fondos recibidos al fin previsto.
- A justificar el gasto de la subvención otorgada consistente en la acreditación de los dos puntos anteriores mediante la presentación de una memoria de actuación y una memoria económica, de acuerdo con el Modelo que consta en la web, que deberá contener:
- Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, importe y fecha de pago.
- Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica del periodo desde el 01 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.
- Documentos acreditativos del pago
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia, teniendo en cuenta que el porcentaje de aportación por parte del Ayuntamiento de Alcoy.
- En la justificación de la subvención no se podrán presentar justificantes de costes indirectos que superen el 20% de la misma.
- A justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy el gasto de la subvención concedida hasta el **06 de noviembre de 2026**.
- Al reintegro del importe concedido en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio y en el artículo 18 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy.
- A comunicar cualquier variación que afecte al proyecto inicial presentado.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
- Participar en el Consell de Benestar Social y en otras actividades que se organicen por la concejalía de Políticas Inclusivas.

SEXTA.- El importe de la subvención concedida es compatible con cualesquiera otras de Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados con la misma finalidad, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SÉPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de octubre de 2026.

OCTAVA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación por la Igualdad y Contra la Violencia de Género, Familiar, Acoso Escolar y Laboral "A.C.O.V.I.F.A.", de reintegrar los

fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
Se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio de la que formarán parte el señor Alcalde, la Concejala de Políticas Inclusivas, la Jefa del Departamento de Servicios Sociales y un representante de la entidad.

La comisión deberá reunirse a requerimiento del cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.
El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Alcoy.

UNDÉCIMA .- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

Las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de éste documento, la de la firma por parte del representante de la entidad.

ANEXO I: MEMORIA JUSTIFICATIVA

La necesidad y oportunidad del convenio vienen justificadas en la manifestación segunda de dicho convenio.

El presente convenio supone un 0,014% sobre los créditos iniciales de los capítulos del 1 al 5, del presupuesto de gastos corrientes de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, el presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mencionado convenio, y de todos los documentos que sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 102.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.

ANTONIO FRANCES PEREZ
ALCALDE
Alcoy/Alcoi a 22 de octubre de 2026

JUAN M. LÓPEZ BORRÁS
VICESECRETARIO
Alcoy/Alcoi a 22 de octubre de 2026

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 16340501253154672644 en https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion